

Barranquilla, 22 de septiembre del 2021

RAD: 0800131050072021-306 PROCESO ORDINARIO  
Dte: IRIS JOHANA JUNCO GONZALEZ  
Ddos: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP – AGUSTINA MODESTA GUERRERO SALAS- YENIS JOHANA ARAUJO BERDUGO- VERONICA BUSTOS ALVAREZ

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 08 de septiembre del 2021, se ordenó mantener en Secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 09 de septiembre del 2021, y a través del correo institucional el 20 de septiembre del mismo año, manifiesta el apoderado judicial lo siguiente “...no aporté los correos electrónicos de los testigos, pero debe el despacho leer nuevamente el escrito de demanda, si se tiene en cuenta que no fue que no los aportara por descuido, sino que no tienen correo electrónico los testigos, por lo que no fue posible consignarlos en el escrito de demanda, y así lo manifieste, solo señalé su dirección. Entonces, no fue que el suscrito haya omitido consignarlos, sino que los testigos carecen de dichos correos, por lo que, por ello, no se señalaron ...” Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-306 PROCESO ORDINARIO  
Dte: IRIS JOHANA JUNCO GONZALEZ  
Ddos: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP – AGUSTINA MODESTA GUERRERO SALAS- YENIS JOHANA ARAUJO BERDUGO- VERONICA BUSTOS ALVAREZ

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial, se admitirá la demanda por reunir la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS.

De otro lado, pide al despacho que se solicite a la entidad demandada aportar la dirección de las personas naturales demandadas, a lo cual se accederá.

De acuerdo a ello, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda presentada por la señora IRIS JOHANA JUNCO GONZALEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP representada legalmente o por quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de:
  - AGUSTINA MODESTA GUERRERO SALAS
  - YENIS JOHANA ARAUJO BERDUGO

▪ VERONICA BUSTOS ALVAREZ.

2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Ordenar a la UGPP que, al momento de contestar la demanda, aporte la dirección de las demandadas Agustina Modesta Guerrero, Yenis Johana Araujo Berdugo, Verónica Bustos Álvarez. Todo, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de ésta decisión.
4. Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
5. Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.
6. Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.
7. En lo demás manténgase la decisión adoptada mediante proveído de fecha 08 de septiembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BARRANQUILLA<br>Barranquilla 23 de septiembre de 2021 se notifica<br>auto de fecha 22 de septiembre del 2021<br>Por estado No. 165<br>El secretario _____<br>Dairo Marchena Berdugo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|